

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

Ejecutivo: 2018-00680.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandadas: Construcciones MAQ HD S. A. S. y otra.

Comoquiera que la liquidación de costas, visible en folio 109, que arrojó un valor total de \$5.160.000, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1. del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

De otra parte, se ordena a la secretaría correr traslado de la liquidación de crédito remitida por la parte actora el 8 de julio pasado al *email* del juzgado (f. 111), en virtud de lo señalado en el numeral 2 del canon 446 del *ibidem*.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a dicho extremo para que señale si la operación aritmética incluye el valor de la subrogación parcial efectuada en favor del Fondo Nacional de Garantías (*cesionario Central de Inversiones S. A.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaría:

Luz Ángela Rodríguez García